

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”**

Entre los suscritos a saber, **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza está facultada para celebrar este contrato de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 01045 del 29 de diciembre de 2011, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.156 de Envigado (Antioquia) quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011** tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 20 de diciembre de 2011, conformada por las siguientes sociedades: **CADENA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0001332 de fecha 24 de mayo de 1982, otorgada en la Notaría 7ª del Círculo Notarial de Medellín, inscrita el 4 de junio de 2011 bajo el No. 00007917 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 12 de diciembre de 2011, con NIT No. 890.930.534-0; y **CADENA COURRIER S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0001777 del 20 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 14 del Círculo Notarial de Medellín, inscrita bajo el No. 00043218 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 12 de diciembre de 2011, con NIT No. 830.507.412-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que *“Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*. **3.** Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del **ICETEX**, radicado en la Secretaría General de la entidad el 17 de noviembre de 2011, en el cual manifiestan la necesidad de realizar la contratación que tiene por objeto, contratar el servicio de Outsourcing para la gestión integral de facturación, notificación e insertos relacionadas con la gestión de cobro de las obligaciones crediticias asumidas por los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**, teniendo en cuenta que dentro de la nueva estructura, la entidad ha tercerizado todas las actividades relacionadas con la administración de cartera, como lo es, entre otros, el seguimiento al crédito y la cobranza administrativa, así como las actividades de facturación de los recibos de pago de los beneficiarios de crédito educativo, las cuales son necesarias para cumplir con los objetivos misionales de la entidad, en el marco del seguimiento a los créditos educativos otorgados por el **ICETEX**. **4.** Que el **ICETEX** el día 5 de diciembre de 2011 publicó en la dirección electrónica <http://www.ICETEX.gov.co/portal/Default.aspx?tabid=1573> el pliego de condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 002 de 2011, e invitó a participar en el proceso a las firmas **PRIECEWATERHOUSECOOPERS A G, UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN** y **SERVIENTREGA S.A.**, mediante oficios identificados con los radicados 2011134465-E, 2011134468-E y 2011134466-E respectivamente. **5.** Que mediante memorando PRE-440 de fecha 7 de diciembre de 2011, la Presidenta del **ICETEX** designa a los integrantes del comité de evaluación, para que lleven a cabo la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas presentadas, siguiendo los parámetros señalados en el pliego de condiciones. **6.** Que mediante oficio del 9 de diciembre y correo electrónico del 13 de diciembre de 2011 se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de la **UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN** y **SERVIENTREGA S.A.** respectivamente, las cuales fueron contestadas mediante documentos de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de fechas



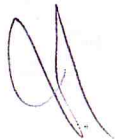
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

12 de diciembre y 15 de diciembre de 2011. **7.** Que mediante Adenda No. 1 del 12 de diciembre de 2011, se modificó el cronograma de este proceso selección. **8.** Que mediante radicado 2011066754-R del 14 de diciembre de 2011 la firma Pricewaterhousecoopers A G manifiesta la imposibilidad de participar en este proceso, dado que a la fecha no prestan el servicio requerido, bajo el alcance planteado por la Entidad. **9.** Que el día 20 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo las propuestas radicadas con Nos. 2011068225-R y 2011068257-R por la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011 y la empresa SERVIENTREGA S.A., respectivamente, según consta en el Acta de Cierre y apertura de propuestas que se encuentra en el expediente del contrato. **10.** Que el Comité designado por la Presidenta del **ICETEX**, mediante Acta de Informe de Evaluación de propuestas radicada en la Secretaría General el 23 de diciembre de 2011 presenta el informe de evaluación, en donde recomiendan llevar a cabo la contratación con la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011 teniendo en cuenta, que cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por el **ICETEX**. **11.** Que la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011, se encuentra habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **12.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo N°007 de fecha 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. **13.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de outsourcing para la gestión integral de facturación de las obligaciones de crédito educativo otorgado por **EL ICETEX** y asumidas por sus beneficiarios, de acuerdo con las distintas etapas que comprende dicho proceso que se señalan en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 contado a partir del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.481.480.979,00)** incluido el IVA. **CLÁUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VF-2011-014 de fecha 22 de noviembre de 2011, rubro 332-520-005 Impresión, alistamiento, distribución y entrega de recibos, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura conforme al servicio efectivamente prestado y la certificación a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del presente contrato. Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente: **a.** Presentar los informes respectivos de acuerdo con los entregables pactados en el acta de inicio; **b.** Cuando el índice de entrega exitosa sea inferior al ochenta y nueve por ciento (89%), previamente a la expedición de la factura deberá hacer un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor mensual inicialmente liquidado. El **ICETEX** no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o colocación inapropiada de los recibos de pago, por casuales imputables al **CONTRATISTA**. Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0550 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

con el objeto del contrato, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. **2.** Diseñar los modelos de recibos con base en las características indicadas en el Anexo 01 y los modelos señalados en los Anexos 02 y 03 del pliego de condiciones. **3.** Proponer al **ICETEX**, acciones de mejoramiento que permitan la actualización de las direcciones de los beneficiarios de crédito, teniendo en cuenta los recibos de pago devueltos por inconsistencias en los datos entregados por la entidad. **4.** Crear una base de datos de correspondencia enviada y devuelta, la cual estará a disposición del **ICETEX**. **5.** Garantizar la calidad de los procesos utilizados y realizar la entrega a los beneficiarios de crédito educativo de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la gestión de cobranza. **EL ICETEX** no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o distribución inapropiada de los recibos de pago y/o correspondencia, por casuales imputables al **CONTRATISTA**. **6.** Contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de los recibos de pago, notificaciones e insertos procesados. **7.** Mantener un sistema de información que permita en cualquier momento realizar la trazabilidad de los envíos. **8.** Presentar los informes requeridos por **EL ICETEX**, respecto de los procesos integrales de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza. **9.** Garantizar que cuenta con la logística necesaria para la prestar el servicio integral de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza. **10.** Acogerse a la programación y ciclos de procesamiento de recibos de pago, notificación e insertos de cobranza, que tenga establecidos **EL ICETEX**. **11.** Implementar los desarrollos tecnológicos, informáticos y todos aquellos que se deban adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, los cuales serán a cargo del **CONTRATISTA**. **12.** Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por **EL ICETEX**, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. **13.** Ejecutar el contrato conforme a las "Especificaciones del Servicio Solicitado." **14.** Informar al **ICETEX** el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente la recolección de las pruebas de entrega e informes para el pago respectivo por parte del **ICETEX**. **15.** Garantizar el índice de entrega exitosa no inferior al ochenta y nueve por ciento (89%) mensual durante la vigencia del contrato. **16.** Realizar el empalme respectivo con la firma seleccionada por el **ICETEX**, dentro de un nuevo proceso de contratación cuyo objeto ampare procesos de facturación y/o notificación a los deudores, previa autorización impartida por parte del supervisor del contrato. **17.** Permitir el acceso, cuando **EL ICETEX** lo considere necesario, para adelantar las revisiones a las configuraciones de seguridad informática a los equipos que almacenen o manejen información relacionada con el Instituto y tomar las medidas necesarias que surjan como resultado de estas revisiones. Se considera como alcance de estas revisiones el sistema de comunicación, seguridad física, sistemas operativos, bases de datos, energía eléctrica, cableado, aplicativo, entre otros, que se relacionen con el tratamiento que se le dé a la información del **ICETEX**. **18.** Suministrar, operar y administrar las herramientas y mecanismos que le permitan realizar los procesos integrales de facturación, notificación e insertos relacionados con la gestión de cobranza, en cualquiera de las etapas del crédito educativo. En todo caso las bases de datos para las gestiones y actividades a realizar son de propiedad del **ICETEX** así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. Se entiende que los mecanismos dispuestos para adelantar estas actividades por el **CONTRATISTA** son de su propiedad. **19.** Garantizar la confidencialidad de la Información; el **CONTRATISTA** y sus empleados, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información a que tiene acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el Proponente se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Proponente seleccionado responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo **ICETEX**. **20.** Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el **ICETEX** para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del **ICETEX** así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la

Man



Man

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 2011-0550 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. **21.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **22.** Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. **23.** Responder por los daños y perjuicios causados al **ICETEX** por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y por las liquidaciones mal hechas y los perjuicios que de allí se deriven. **24.** Abstenerse de recibir dinero de los deudores del **ICETEX** a cualquier título generados con ocasión de la ejecución del presente contrato. **25.** Reportar al **ICETEX** los casos que por fuerza mayor retrasen la notificación y/o entrega de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX**, a nivel nacional. **26** Realizar los cambios en los modelos de recibos de pago o extractos, de acuerdo con lo solicitado por el **ICETEX**. **27.** Efectuar las pruebas de lectura de códigos de barras en las diferentes Entidades Financieras, una vez diseñado el recibo de pago por parte del **CONTRATISTA** y aprobado por el **ICETEX**. Así mismo, efectuar las pruebas cada vez que durante la ejecución del contrato, se presenten cambios en el arte del recibo. **28.** Cuando el **CONTRATISTA**, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el **ICETEX** podrá optar indistintamente por la terminación del contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al 10% del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el **CONTRATISTA**. El procedimiento para adelantar el cobro respectivo, se efectuará de conformidad con la normatividad aplicable al caso. **29.** Disponer de un plan de continuidad del negocio, el cual debe de certificar al **ICETEX**. **30.** Aplicar a la totalidad de devoluciones que se presenten en el proceso de entrega de la facturación, como mínimo los mecanismos ofrecidos en la propuesta presentada, tendientes a actualizar la información de los beneficiarios del crédito educativo del **ICETEX** contenida en la base de datos entregada por la Entidad, a fin de disminuir el porcentaje de devoluciones de facturación, ó los demás que se consideren necesarios que permitan cumplir con ese objetivo. **B) DEL ICETEX:** **1.** Entregar en el momento en que se inicie el servicio integral de facturación, notificación e insertos relacionado con la gestión de cobranza, una base de datos histórica de créditos ilocalizados o con inconsistencias en dirección que posee actualmente el **ICETEX**, con el fin de que sean evaluados por el **CONTRATISTA** y de ser el caso no se les imprima el recibo de pago, hasta cuando se haya realizado el proceso de actualización de datos. De todas formas, los recibos que presenten inconsistencias deberán ser publicados en la página web de **ICETEX**. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3.** Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. **4.** Verificar los pagos efectuados por el **CONTRATISTA** de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública en la forma y plazos estipulados en el contrato. **5.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. **6.** Suministrar al **CONTRATISTA**, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **7.** Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta las siguientes condiciones: **1. Etapa para el Procesamiento de la Información:** **a. Recepción:** **EL CONTRATISTA** debe garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del servicio integral de facturación, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza. La recepción de los archivos se realizará por medio de conexión FTP, VPN o correo electrónico. Por cada periodo de facturación, se remitirán los archivos correspondientes en el formato y estructura establecida por el **ICETEX**. El cronograma para la generación de los archivos de cada periodo de facturación se establecerá por parte del **ICETEX** y se informará lo correspondiente al **CONTRATISTA**. En lo que respecta al proceso de notificaciones e insertos relacionados con la gestión de cobranza, se entregará al **CONTRATISTA** la base con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

relación de las obligaciones correspondientes y el formato de la notificación, con el fin de que el **CONTRATISTA** realice la combinación correspondiente posterior al proceso de “Georeferenciación”, el cual se describe más adelante. Muestras de impresión: Procesamiento de la información en programas especializados donde realiza la combinación y caída de datos en los formatos de los recibos de pago y/o notificaciones. Se procesan muestras de impresión para la validación por parte del Contratista y aprobación respectiva. **EL CONTRATISTA** deberá adelantar los controles de calidad en los procesos utilizados para el procesamiento de la información, de tal forma que cada recibo de pago y/o notificación contenga la información correspondiente a lo reportado en los diferentes archivos entregados. Georeferenciación: Previamente a la impresión de los procesos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las verificaciones que permitan establecer inconsistencias en direcciones, municipios y departamentos de destino. Aquellos registros que presenten inconsistencias deberán descartarse del proceso de impresión. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá analizar las bases de datos de departamentos, ciudades y direcciones de los beneficiarios, mediante mapas interactivos de las ciudades (en las cuales exista) para determinar las devoluciones por direcciones inexistentes, incorrectas ó incompletas y realizar correcciones en las mismas, de acuerdo con nuevas nomenclaturas ó de acuerdo a las bases de datos propias del **CONTRATISTA** con el fin de evitar costos adicionales por devoluciones. Impresión: Realizar la impresión masiva de los procesos en cada periodo de facturación, garantizando por parte del Contratista, la caída de datos al formato del recibo teniendo en cuenta el estado de cuenta de los créditos o la notificación respectiva de acuerdo a los diferentes tipos de notificación. La impresión se realizará en cada una de las plantas de impresión que cuente el Proponente Seleccionado, las cuales deberán contar con la infraestructura y capacidad necesaria para dicho proceso, con el fin de disminuir los tiempos de procesamiento de la información y obtener costos menores. En lo que respecta a los procesos de facturación, se deberá efectuar la validación de los registros remitidos por el **ICETEX** para determinar el estado de cuenta de los mismos, para proceder con la caída de datos en los modelos de los recibos en color blanco o rosado. Para los registros con estado de cuenta en mora o vencida, el recibo de pago debe ser impreso en color rosado. La regla de impresión para los créditos en amortización es el campo de “Días Mora”, si este es mayor a (0), el recibo se generara rosado, si es igual a (0) de color normal. La misma regla aplica para los créditos de cultura de pago en los que se deba de pagar la prima de garantía, pero para este caso se tendrá en cuenta el campo de “Cuotas Vencidas” ya que para este caso el campo de Días Mora se encuentra vacío. **EL CONTRATISTA** deberá utilizar los modelos de recibos con base en las características indicadas en el Anexo 01 y de acuerdo a los modelos señalados en los Anexos 02 y 03 del pliego de condiciones. Así mismo, deberá utilizar los modelos de las notificaciones de acuerdo al tipo. Alistamiento: Se realiza el alistamiento de los recibos de pago con base en las características relacionadas en el Anexo 01 del pliego de condiciones, en lo que respecta a la Micro perforación, Tipo de Doble y Alistamiento. De igual manera, se realizará el alistamiento de las notificaciones e insertos de cobranza de acuerdo en lo indicado en el Anexo 01 del pliego de condiciones. El alistamiento se realizará en cada una de las plantas de impresión que cuente el Proponente Seleccionado con la infraestructura y capacidad necesaria para dicho proceso, con el fin de disminuir los tiempos de procesamiento de la información y obtener costos menores. La etapa para el procesamiento de la información se deberá realizar en un tiempo inferior a 24 horas, contados a partir de la aprobación de las muestras de impresión. **2. Etapa para la Distribución y Notificación a los Beneficiarios:** Clasificación: Una vez impresos los recibos de pago y/o notificaciones, **EL CONTRATISTA** deberá proceder con la clasificación de los mismos de acuerdo a los procedimientos definidos por él, para los procesos de distribución y entrega de los mismos. Transporte: **EL CONTRATISTA** debe contar con la infraestructura que permita la operación efectiva para la movilización de los envíos en el territorio nacional. Distribución y Entrega en la ciudad de Bogotá, Ciudades Capitales y Áreas Metropolitanas: Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** que residan en la ciudad de Bogotá, ciudades Capitales y áreas Metropolitanas. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en la ciudad de Bogotá, ciudades Capitales y áreas Metropolitanas. Distribución y Entrega en las ciudades circunvecinas: Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito

PAO
2011



Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”**

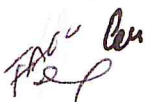
educativo del **ICETEX** que residan en las circunvecinas de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en las circunvecinas de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. Se entiende como circunvecinas, los lugares de influencia y alrededores de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. **Distribución y Entrega en Lugares Apartados:** Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** que residan en lugares apartados, veredas y/o lugares de difícil acceso. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en lugares apartados, veredas y/o lugares de difícil acceso. **3. Etapa para la Trazabilidad, Seguimiento y Resultados:** **Rastreo:** **EL CONTRATISTA** deberá contar con una herramienta tecnológica a disposición de **ICETEX** que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso y periodo de facturación. **Tiempo de entrega:** **EL CONTRATISTA** debe adelantar la entrega de la facturación, notificaciones e insertos de gestión de cobranza en los siguientes términos contados a partir de la impresión: En la ciudad de Bogotá, ciudades donde el Proponente tiene plantas de impresión y las circunvecinas de estas ciudades, en un término no superior a ocho (8) días calendario. Las distribuciones en las ciudades capitales y circunvecinas diferentes a las ciudades donde el Proponente tiene plantas de impresión, en un término no superior a diez (10) días calendario. Para la distribución en lugares apartados y/o lugares de difícil acceso, la entrega se deberá realizar en un término no superior a diez (10) días hábiles. **Prueba de entrega:** **EL CONTRATISTA** deberá contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de las pruebas de entrega en cualquier momento de cada uno de los ciclos y periodos establecidos por el **ICETEX**. **Informes:** finalizados los procesos mensuales de facturación, notificación e insertos para la gestión de cobranza, se generan por parte del **CONTRATISTA** los informes correspondientes en donde se evidencia el resultado del proceso de entrega a cada beneficiario, indicando la efectividad en la entrega y de ser el caso la causal de devolución. **4. Especificaciones Generales:** De acuerdo con los ciclos de facturación establecidos con el **ICETEX**, **EL CONTRATISTA** debe generar con la periodicidad establecida el proceso que permita obtener los archivos de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza, para el procesamiento de la información y notificación a los beneficiarios, garantizando que el deudor conozca el valor de la cuota y los saldos de su obligación antes de las fechas de vencimiento de las cuotas. El **ICETEX** no asume ningún costo por las herramientas técnicas o tecnológicas dispuestas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los procesos. En los procesos de mejoras tecnológicas que implemente el Instituto que tengan como fin establecer formatos electrónicos, con los que se disminuya su impresión y distribución de manera física, **EL CONTRATISTA** deberá excluir de los procesos los recibos y/o notificaciones correspondientes, acogiendo los nuevos desarrollos. **EL CONTRATISTA** deberá excluir del proceso integral de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza, aquellos beneficiarios de crédito que de acuerdo con las campañas y gestiones realizadas por el **ICETEX**, han autorizado su envío por medios electrónicos. Efectuar la entrega física de los recibos de pago, notificación e insertos relacionados con la gestión de cobranza, dentro del territorio nacional Colombiano, de acuerdo con cada uno de los ciclos establecidos por el **ICETEX**. Devoluciones de envíos: en caso de no ser posible la entrega del recibo de pago, notificaciones e insertos de cobranza en el primer intento de entrega, **EL CONTRATISTA** debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega, siempre y cuando se realice antes de la fecha de vencimiento de las cuotas para el caso de la distribución de la facturación. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser marcado en su herramienta tecnológica indicando el motivo de la devolución. Reenviar los recibos de pago a los beneficiarios, una vez se actualice la información requerida para tal fin, por parte del Instituto. **EL CONTRATISTA** debe mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección. **EL CONTRATISTA** debe reportar al **ICETEX**, los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor, así mismo reportar al **ICETEX**, los registros actualizados de acuerdo con las bases de datos propias del **CONTRATISTA**, indicando los datos de dirección, municipio y departamento donde se remitió la facturación o notificación. La facturación, notificación e insertos de cobranza que no se realice la entrega efectiva (devoluciones), deben ser almacenados y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2011-0550 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

custodiados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. Una vez finalizado el contrato, el **ICETEX** podrá solicitar la devolución total o parcial de dichas devoluciones en la forma indicada por el Instituto para lo cual el Proponente los remitirá con una relación de acuerdo al formato establecido por el **ICETEX**. Así mismo, el **ICETEX** podrá solicitar la destrucción de las devoluciones de acuerdo a las instrucciones recibidas para tal proceso. Las guías de las devoluciones deberán, de igual forma, estar disponibles (físicas o escaneadas) para cuando el **ICETEX** solicite copia de las mismas en cualquier momento, con el fin de evidenciar el proceso que surtieron y confirmar las causales de devolución con los operadores de distribución. Acuerdos de niveles de servicio: El **ICETEX** evaluará semestralmente, los resultados obtenidos en los procesos de distribución y con base en el promedio de efectividad mensual, determinar la efectividad mínima exigida para el siguiente semestre, la cual no deberá ser inferior al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre del año 2012, la efectividad mínima exigida es del ochenta y nueve por ciento 89%. De producirse incumplimientos que conlleven a la aplicación de descuentos en más de cuatro (4) oportunidades (meses) durante el semestre evaluado, se adelantará una revisión al contrato y de las gestiones adelantadas para determinar la terminación del contrato. Como indicadores para medir la efectividad en la entrega de la facturación, notificaciones e insertos relacionados con la gestión de cobranza, por cada periodo a procesar, se tienen: Entrega Exitosa por proceso (EE): Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así: $EE = (\text{Total de registros con entrega exitosa del periodo} / \text{Total registros del periodo para entrega}) * 100$ Entrega No Exitosa por proceso (ENE): Cuando no se obtiene efectividad en la entrega. $ENE = (\text{Total de registros con entrega no exitosa del periodo} / \text{Total registros del periodo para entrega}) * 100$ Los indicadores mensuales para medir la efectividad en la entrega de la facturación, notificaciones e insertos relacionadas con la gestión de cobranza, se establecen con la sumatoria de la totalidad de los resultados obtenidos dentro del mes, así: Entrega Exitosa (EET): Entrega en el lugar definido por el usuario. Se calcula así: $EET = (\text{Total registros del mes con entrega exitosa} / \text{Total registros del mes para entrega}) * 100$ Entrega No Exitosa (ENET): Cuando no se evidencia efectividad en la entrega. $ENET = (\text{Total registros del mes con entrega no exitosa} / \text{Total registros del mes para entrega}) * 100$. Ajustes en modelos de recibo de pago, el **ICETEX** podrá solicitar ajustes, cambios y/o modificaciones en la estructura del extracto, los cuales deberán entrar a producción en un tiempo máximo de tres días (3) contados a partir de la fecha de solicitud y tiempo en el cual se deberá atender lo solicitado, realizar las verificaciones y aprobaciones por parte del **ICETEX**. Los mensajes que presenta el recibo de pago o extracto, son mensajes variables, por tanto, el **ICETEX** podrá solicitar la modificación o eliminación de estos en cualquier periodo de facturación. En el caso de presentarse cambio del diseño del extracto o recibo de pago, el Proponente seleccionado tendrá que realizar las pruebas respectivas a la lectura del código de barras en las Entidades Financieras, nueva caída de datos y las demás que estime conveniente el **ICETEX** para la salida a producción del nuevo recibo de pago. Así mismo, los cambios y modificaciones tanto en la estructura como en el diseño del recibo de pago, que superen el 20% de sus condiciones iniciales, el Proponente seleccionado deberá cotizar a la entidad el costo adicional o el menor costo que ello acarree, con el fin de que el **ICETEX** apropie los recursos necesarios para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: **1.** Mensualmente el Reporte con la cantidad de recibos de pago y correspondencia que fue impresa y distribuida durante cada mes, indicando el tipo de distribución (Bogotá, Ciudades Capitales, Áreas Metropolitanas Circunvecinas y Lugares Apartados), indicando además los costos correspondientes. **2.** Mensualmente, Informe con los resultados de los procesos adelantados, indicando la efectividad obtenida por cada proceso y la efectividad mensual. **3.** Mensualmente Informe de devoluciones indicando las causales de devolución por cada proceso adelantado. **4.** Mensualmente Relación (base de datos) que contenga todos los registros entregados para cada proceso en el mes, donde se indique los datos del beneficiario, del crédito, resultado del envío, para los casos que aplique causal de devolución, número de guía de entrega, fecha de entrega. **5.** Mensualmente, Pruebas de entrega en medio magnético CD, DVD, que permitan ser reproducidos Entregar la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos. **6.** Un día hábil siguiente a la entrega de archivos se debe entregar la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos. **7.** Mensualmente Informe sobre el estado de cuenta de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

los procesos ejecutados pendientes de facturar. **8.** Trimestralmente Informes comparativos sobre los resultados de los procesos, donde se evidencie la evolución de efectividad y devoluciones. **9.** Los demás informes que sean requeridos por el **ICETEX** relacionados con el objeto a contratar. **CLÁUSULA NOVENA – PLAN DE CONTINGENCIA:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan de contingencia, en donde indique, cómo y en qué forma garantizará la continuidad del negocio en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas y especificaciones requeridas por el **ICETEX**. Una vez iniciado el contrato, el **ICETEX**, podrá solicitar ajustes al plan de contingencia presentado, de acuerdo con la operatividad en sus sistemas de seguridad de la información de la Entidad, así mismo, de conformidad con el cambio de condiciones que aleatoriamente pueden variar acorde con las necesidades del servicio que surja durante la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los ajustes pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**, para lo cual deberán presentar el respectivo requerimiento, y el **ICETEX** tendrá la potestad de autorizar el uso de la información y uso de la marca. **CLÁUSULA UNDÉCIMA -CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –**ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”**

ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX**, así: **a).** Un requerimiento escrito al contratista indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas del incumplimiento. De dicho escrito se enviará copia al garante del contrato, si fuere el caso. **b).** El contratista tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que considere necesarias. **c).** Recibidos los descargos, **ICETEX**, previa evaluación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, decidirá sobre la imposición de la multa. La decisión será comunicada al contratista. **d).** El **ICETEX** requerirá al contratista para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 “Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2, 3 y 90 de la Ley 1473 de 2011, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2011-0550

SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

(30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y verificará, que durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** se encuentre habilitado por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Cuando el **CONTRATISTA**, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el ICETEX podrá optar indistintamente por la terminación del contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente, esta última sanción diaria, se realizará sobre el valor del servicios contratado más no sobre el valor contenido en los recibos correspondientes. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2011-0550** SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2011

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX"

ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirán a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de pago donde conste la publicación en el Diario Único de Contratación del presente contrato.


Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **29 DIC 2011**

EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidente de Crédito y Cobranza
Delegada ICETEX


JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y
DISTRIBUCIÓN II 2011


Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratación
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez. Abogado Grupo Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2011-014 RP VF-2011-034

Rúbrica: IMPRESION, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCION

Código: 332520005

Fecha: 29/12/2011 Registrado por 